
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 342/2025
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- Justo Flores Muñoz

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 342/2025, promovido por Gobierno de la Ciudad de México, contra la sentencia de veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, pronunciada por **la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 1938/2024**, así como de los actos de ejecución del **Juzgado Décimo Tercero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, -antes Juez Vigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México-**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero interesado la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 568517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a quince de agosto de dos mil veinticinco.

Con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de la materia y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2º, se notifica a Héctor Javier Covarrubias Meza, emplazándolo con carácter de tercero interesado, a la demanda de amparo 72/2025 promovida por María del Refugio López Medina, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades. Haciéndole saber que se señalaron las doce horas con diez minutos del diez de septiembre de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que, de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Omar Eduardo Acevo Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 568591)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Oaxaca
Consejo de la Judicatura
Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del Centro y
Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado
Actuaría
EDICTO

UNION DE CREDITO CONCRECES S.A. DE C.V. anteriormente llamada UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE OAXACA S.A. DE C.V. y CLICK SEGURIDAD JURIDICA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

P R E S E N T E.

Juicio Oral Mercantil número 123/2024, promovido por MARÍA ELENA RUIZ BECERRIL o MARÍA ELENA RUIZ DE GONZÁLEZ por propio derecho, y GERARDO ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ o GERARDO GONZALEZ HERNANDEZ, por propio derecho y carácter de Administrador Único de GRUPO ARQUITECTONICO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V. contra UNION DE CREDITO CONCRECES S.A. DE C.V. anteriormente llamada UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE OAXACA S.A. DE C.V. como acreditante y fideicomisaria en primer lugar, y la persona moral CLICK SEGURIDAD JURIDICA SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA fiduciaria. ordenándose emplazar mediante edicto, por el cual deberán comparecer ante el Juzgado Especializado en Materia Oral Mercantil del Circuito Judicial del Centro y civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado a deducir su derecho con relación a la demanda tramitada en este juicio dentro del **PLAZO DE TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación. requiriéndolos para que dentro del plazo concedido contesten la demanda entablada en su contra ante el mencionado Juzgado, apercibidos que de no contestar se le tendrá por perdido sus derechos y las notificaciones subsecuentes se practicarán por medio de rotulon que se fijará en el tablero de avisos del Juzgado.

Oaxaca a 02 de julio del 2025.

Actuario del Juzgado

Omar Sánchez Juárez

Rúbrica.

(R.- 568567)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

CRISTIAN MARCELINO PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo **416/2025-VI**, promovido por **Vida Tea México, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado **Antonio Meneses Cano**, en contra del acto que reclama de la **Junta Especial "C" de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Actuario adscrito**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de trece de agosto de dos mil veinticinco, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Lissete Esmeralda Morales Castro

Rúbrica.

(R.- 568579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTOS

En el expediente relativo al juicio especial de fianzas **2/2022**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima**, en auto de **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, se ordenó la publicación de edictos, por tres veces consecutivas en uno de los periódicos de circulación amplia y de cobertura nacional y en uno local del estado de Colima, para emplazar a la persona moral **Rondas y Juegos**, sociedad civil, a través de su obligada solidaria **Ma. de Lourdes Chávez Ramírez**.

Atento a lo anterior, se hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir de la última publicación ordenada, para comparecer ante este juzgado federal, ubicado en Boulevard Camino Real 1052 A, 2° piso, colonia Hospital General y Complejo Administrativo de Colima, en Colima, capital, código postal 28019, a realizar el pago de las prestaciones reclamadas o producir contestación respecto a la demanda instaurada por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por conducto de su apoderado, en relación al pago de la cantidad de **\$941,957.95 (novecientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y siete pesos con noventa y cinco centavos)**, con cargo a la póliza de fianza número 1684965 de **ocho de enero de dos mil diecinueve**, expedida por Rondas y Juegos, sociedad civil, el pago de intereses legales, así como el pago de gastos y costas.

En el entendido de que en dicha contestación podrá oponer las excepciones que tuviere para ello, contestando la demanda. En ese escrito, debe ofrecer las pruebas en términos de la legislación correspondiente y acompañar los documentos que en ella se exigen para las excepciones.

Se le apercibe que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y, en caso de no designar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, las siguientes se le practicarán por medio de la lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente
 En Colima, capital, el 28 de marzo de 2025.
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima
Katya Lizet Carrillo Berber
 Rúbrica.

(R.- 568588)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 402/2025-III
EDICTO

Tercero interesado Bufete Inmobiliario Potosino, S.A.

En el Juicio de Amparo **402/2025-III**, del índice del **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí**, promovido por Cecilia y Karla Beatriz, **ambas de apellidos** Negrete Montaña, por propio derecho, así como la primera de ellas, como albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Javier Negrete Oliver, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Civil de esta ciudad y de otras autoridades**, se dictó un auto por el que se ordena su emplazamiento a juicio como tercero interesado, para que comparezca a defender sus derechos, a la audiencia constitucional señalada para las **DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, haciéndole saber que los actos reclamados en la referida demanda, se hacen consistir esencialmente en **las actuaciones del juicio extraordinario civil 551/2023 del índice de la responsable**.

Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de **diecinueve de agosto de dos mil veinticinco**, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al tercero interesado Bufete Inmobiliario Potosino, S.A., que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la Secretaría del Juzgado, copia del escrito inicial de demanda.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de agosto de 2025.
 Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Benjamín Rocha Loredo
 Rúbrica.

(R.- 568594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Ciudad Juárez, Chihuahua
J.A.999/2024-IV
EDICTOS.

Por este medio se emplaza a Manuela Angélica Molina Parra, en su carácter de tercera interesada en el juicio de amparo **999/2024-IV**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Araceli Millán Caraveo, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y otras autoridades con sede en la localidad, quien al ostentarse como tercera extraño en el juicio 230/2023, que se deduce del juicio oral ordinario civil en ejercicio de la Acción de Prescripción Positiva, del índice del Juzgado Séptimo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en esta ciudad, reclamó la falta de emplazamiento a dicho procedimiento judicial, así como todas las actuaciones y sus consecuencias legales.

Se previene a la tercera interesada, Manuela Angélica Molina Parra, para que se apersona al juicio de amparo 999/2024-IV, del índice de este Juzgado de Distrito, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, a hacer valer lo que a su interés convenga; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado, el juicio seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado, para su publicación en el en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días; asimismo se le hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para el **verificativo de la audiencia constitucional en el juicio aludido.**

Atentamente
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de agosto de 2025.
El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Héctor Manuel Flores Lara
Firmado Electrónicamente.

(R.- 568597)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

TERCERO INTERESADO
• IGNACIO VALENTE MANZO BERNAL

En cumplimiento al auto de **trece de agosto de dos mil veinticinco**, dictado por **Verónica Córdoba Viveros**, Jueza Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México con residencia en Toluca, en el juicio de amparo **1052/2025-IV**, promovido por **Víctor Manuel Pérez Salazar**, por conducto de su apoderado legal **José Eduardo Villalobos Sánchez**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México**, se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio por medio del presente edicto para que si a sus intereses conviniere se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de agosto de dos mil veinticinco**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia certificada de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **veintidós de agosto de dos mil veinticinco. Doy fe.**

Atentamente
La Secretaria del Juzgado
Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 568600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

En cumplimiento al auto de **cuatro de julio de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo **89/2024**, promovido por Hidroeléctrica Cajón de Peña, sociedad anónima de capital variable, en contra de actos de la **Comisión Nacional de Energía**, al cual en esencia se le reclama: el acuerdo A/023/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, respecto de la cual, se admitió a trámite por auto de **nueve de diciembre de dos mil veinticuatro**; y toda vez que se tuvo con el carácter de terceros interesados a "Plegaenvases de Occidente, sociedad anónima de capital variable y Hilasal Mexicana, sociedad anónima bursátil de capital variable", con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó sus emplazamientos por edictos, para que si a su interés conviene se apersonen al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este **Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República**, ubicado en Carretera Picacho-Ajusco número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México, en el horario de atención al público que comprende de las nueve horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos, dentro del término que no será inferior a **quince días**, ni excederá de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación y deberá señalar domicilio en esta ciudad dentro de los **tres días** siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo, se le hará por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, ampliaciones de demanda y en su caso, informes justificados que obren en autos, así como cualquier otra constancia que guarde relación a dicha parte.

Para su publicación por **tres veces**, de **tres** en **tres** días, en el medio de comunicación procesal oficial del Poder Judicial de la Federación, es decir, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México; trece de agosto de dos mil veinticinco.

Persona Secretaria del Juzgado

Nadia Vega Saldivar

Rúbrica.

(R.- 568385)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO PARA EMPLAZAR A LA CODEMANDADA INCIDENTISTA HIT DISEÑO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del concurso mercantil **19/2023-III**, de la comerciante INMOBILIARIA BAINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien en sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se declaró en concurso mercantil en etapa de conciliación; luego en proveído de quince de abril de dos mil veinticinco, se tuvo a la acreedora reconocida Vadjavari, sociedad anónima de capital variable, promoviendo incidente de objeción del reconocimiento del crédito celebrado; en ese sentido, se ordenó correr traslado a las

codemandadas incidentistas, entre ellas a la moral Hit Diseño, sociedad anónima de capital variable, y es a la fecha que no se ha podido emplazar a la codemandada en cita, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la codemandada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana, sito en avenida Revolución, número 366, alcaldía Benito Juárez, colonia San Pedro de los Pinos, código postal 03800, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación del presente, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente juicio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda incidental de objeción de crédito y de reconocimiento de crédito y del auto admisorio de tal incidencia; se apercibe que en caso de no hacer caso a lo anterior, se tendrán por ciertos los hechos contenidos en la demanda incidental; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Concursos Mercantiles. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de julio de dos mil veinticinco.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO EL INFORMADOR ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL.

Ciudad de México, diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

María del Carmen Araceli Garduño Paredes

Rúbrica.

(R.- 568453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **6901/2025**, promovido por Meruimports, Sociedad Anónima de Capital Variable; el quince de agosto de dos mil veinticinco, se dictó sentencia de concurso mercantil, con apertura de la etapa de quiebra; se determinó que dicha resolución produce efectos de arraigo de la persona responsable de la administración de la comerciante, para el solo efecto de que no pueda separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato, apoderado suficientemente instruido y expensado, así como la prohibición a la comerciante de realizar operaciones de enajenación o gravamen de los bienes principales de su empresa y de realizar transferencias de recursos o valores a favor de terceros; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante Meruimports, Sociedad Anónima de Capital Variable, sobre los bienes y derechos que integran la masa; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, que los entreguen al síndico; salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico; se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, la designación de síndico; se ordenó al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona; se señaló como fecha de retroacción el **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los acreedores que no corresponden al grado de subordinados, y el **VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para los acreedores que se clasifican dentro del grado de subordinados; se ordenó al síndico que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos y elabore la lista de créditos a cargo de la comerciante que propone reconocer; se ordenó hacer del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana, que deberán presentar al síndico sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio señalado para el cumplimiento de sus obligaciones; se ordenó al síndico que tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; se ordenó al síndico que solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio que corresponda; se ordenó al síndico que proceda a la enajenación

de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a Federico Gabriel Lucio Decanini, quien señaló como domicilio para el cumplimiento de obligaciones, el ubicado en Avenida Thiers, número ciento noventa, colonia Anzures, alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11590 (once mil quinientos noventa), Ciudad de México.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente
Ciudad de México, 28 de agosto de 2025.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Marlene Sandra Chávez Reyes
Rúbrica.

(R.- 568585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León,
con residencia en Monterrey
Juicio Oral Mercantil 21/2024
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

Ingeniería y Maquinaria IGMA, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ridoni Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de **diecisiete de junio de dos mil veinticinco**, dictado por la **Jueza de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León**, con residencia en Monterrey en el juicio oral mercantil número **21/2024**, promovido por **Maquinas Diesel, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en su contra, y se ordena emplazarle por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, tanto en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, como en uno local del Estado de Nuevo León, también de circulación amplia, se hace saber a las demandadas que queda a su disposición en la secretaria del juzgado, copia de la demanda y de sus anexos y de conformidad con el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, así como que cuentan con el término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de que se presente en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, con la finalidad de que de contestación a la demanda entablada en su contra por escrito, y haga valer las excepciones y defensas que estime pertinentes, conforme lo disponen los artículos 1075, párrafos primero y segundo, **1390 bis 14** y **1390 bis 15**, penúltimo párrafo, del Código de Comercio, tal y como se ordenó en el auto admisorio del treinta de septiembre del dos mil veintidós. En la inteligencia de que las prestaciones reclamadas es la **declaración judicial de Rescisión del Contrato de Compraventa de bien mueble con reserva de dominio y garantía prendaria, celebrado por las partes el diez de septiembre del dos mil veinte, respecto del cargador frontal de ruedas usado; Id No. P018471, marca AA, Serie 0D8Z10573, MODELO 9801, equipado Product Link, Satélite PLE631, Motor C13 Tires 29.5R25 BSVSDL*15. Pedimento 19433982 9000876, Aduana Veracruz, Veracruz, fecha 20190430; restitución del citado bien, pago de pensiones rentísticas adeudadas y no pagadas, pago de pena convencional,, pago de intereses moratorios, pago de compensación y pago de gastos y costas**. Asimismo, en términos del numeral 1069 de la legislación mercantil, dentro del mencionado plazo (treinta días), deberán señalar domicilio en esta ciudad o área Metropolitana para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publicará en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a primero de julio del dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Nuevo León
Lic. Alicia Rojas González
Rúbrica.

(R.- 568596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO: ASOCIACIÓN MEXICANA DE UNIONES DE CRÉDITO DEL SECTOR SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL.

En los autos del **Juicio Ordinario Civil 7359/2024**, promovido por **Comisión Nacional de la Vivienda**, en contra de **Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, Asociación Civil**, ante este Juzgado se dictó un auto el **seis de mayo de dos mil veinticuatro**, que en la parte conducente dice:

[...]

ADMISIÓN. Visto el escrito de cuenta suscrito por **Ángel Hernández Martínez**, apoderado legal de la **Comisión Nacional de la Vivienda**, personalidad que acredita y se le reconoce en términos del instrumento notarial número 30,522, que exhibe para tal efecto, la cual, previo cotejo y compulsión devuélvase a su presentante por conducto de persona autorizada; por el que demanda en la **Vía Ordinaria Civil a ASOCIACIÓN MEXICANA DE UNIONES DE CRÉDITO DEL SECTOR SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL**, las diversas prestaciones que enumeran en el capítulo respectivo.

Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con las copias simples del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente, cotejadas y selladas, córrase traslado y emplácese a la demandada **ASOCIACIÓN MEXICANA DE UNIONES DE CRÉDITO DEL SECTOR SOCIAL, ASOCIACIÓN CIVIL** [...] para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En el entendido que las prestaciones que se le reclaman son:

"A. El reintegro y/o devolución de las cantidades no erogadas por concepto de subsidio federal que la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA entregó a ASOCIACIÓN MEXICANA DE UNIONES DE CREDITO DEL SECTOR SOCIAL A.C., que asciende a la cantidad de \$12,980,946.58 (doce millones novecientos ochenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 58/100 M.N.) para la realización de los trabajos de obra que la hoy demandada ejercicio fiscal 2019

[...]

B. El pago de las CARGAS FINANCIERAS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS por concepto de PENA CONVENCIONAL, generadas a cargo de ASOCIACIÓN MEXICANA DE UNIONES DE CRÉDITO DEL SECTOR SOCIAL, A.C., por incumplimiento a las obligaciones convenidas, esto es, la falta de devolución y reintegro de los subsidios federales que le fueron entregadas, las cuales deberán ser calculadas y actualizadas en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los oficios circulares números 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-UUVFV-651 del 08 de enero de 2009 emitidos por la Tesorería de la Federación, mismos que se determinarán y actualizarán en ejecución de sentencia.

C. El pago de gastos y costas que deberán calcularse sobre la suerte principal y sobre las cargas y rendimientos financieros en ejecución de sentencia."

Posteriormente, mediante proveído de fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada **Asociación Mexicana de Uniones de Crédito del Sector Social, Asociación Civil**, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, por lo que, atendiendo a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se hace saber al demandado que el término de nueve días quedó superado debido al estado procesal del juicio, por lo que debe presentarse dentro del término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y en esta fecha se fija en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, mismo que se fijan en las puertas del juzgado.

Finalmente, se precisa al demandado que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado Federal.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 31 de marzo de 2025.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Berenice Contreras Segura

Rúbrica.

(R.- 568175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS 1188/2025, PROMOVIDO EN FAVOR DE JOSÉ MARCOS MARTÍNEZ PÉREZ

En auto de cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas **1188/2025**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada por la asesora jurídica federal en representación de José Marcos Martínez Pérez y víctimas indirectas.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de la persona antes referida, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, tal como se solicitó en el escrito inicial:

*"Que, por medio del presente escrito, vengo a solicitar a este H. Juzgado de Distrito, la Declaración Especial de Ausencia del C. José Marcos Martínez Pérez, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el **27 de mayo de 2014**. Fundando mi petición en lo dispuesto en los artículos 1º, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 21, 23 y demás relativos de La Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, con fundamento en el artículo 21 fracción IX y 23 del ordenamiento legal Invocado, solicitó una vez que se dicte sentencia en la presente acción nombre a la señora Trinidad Cadena Torres, concubina de la víctima directa como representante legal."*

El cual fue admitido el **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, y asimismo por auto de dieciocho de agosto de dos mil veinticinco se ordenó **notificar** por medio de edictos a Evelyn Yatziry Martínez Cadenas hija de José Marcos Martínez Pérez, con la finalidad de notificar la radicación del referido procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, Evelyn Yatziry Martínez Cadenas hija de José Marcos Martínez Pérez, quienes cuenta con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, veintidós de agosto de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Raymundo Jacobo González

Rúbrica.

(E.- 000758)

AVISOS GENERALES

NFE Pacífico LAP, S. de R. L. de C. V. (NFE)
PUBLICACIÓN DE TARIFAS DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL

NFE Pacífico LAP, S. de R. L. de C. V., titular del Permiso de almacenamiento de Gas Natural Núm. G/23819/ALM/2021, en cumplimiento de lo establecido en el oficio F00.07.UH/139/2025 expedido por la Comisión Nacional de Energía el 19 de junio de 2025, y de la disposición 21.1 de la «Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007», da a conocer la Lista de Tarifas Máximas aprobadas por la Comisión.

Las tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con la disposición antes aludida.

Servicio de Almacenamiento	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	0.2868
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.0000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ/día	0.2839

Cifras expresadas en pesos del 31 de diciembre de 2024

México, Ciudad de México a 04 de julio de 2025.

Representante Legal
Jagoba Ibarra Álvarez
 Rúbrica.

(R.- 568573)

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V.

En cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-2007, así como a la resolución número CNE/RES/050/2025 emitida por la Comisión Nacional de Energía (la "Comisión"), Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V., titular del permiso de transporte de gas natural G/19897/TRA/2017, publica su lista de tarifas máximas, las cuales entrarán en vigor cinco días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segmento	Servicio en Base Firme		Servicio Base Interrumpible ¹	Servicios de Aparcamiento ²	Servicio de Préstamo ³
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso			
Segmento 1: Naranjos - Tamazunchale	2.5969	0.00	2.5709	2.5709	2.5709
Segmento 2: Tamazunchale – El Sauz	9.4108	0.00	9.3167	9.3167	9.3167
Segmento 3: Tuxpan – Tula	12.8320	0.00	12.7036	12.7036	12.7036
Segmento 4: Tula – Villa de Reyes	9.7555	0.00	9.6579	9.6579	9.6579
Segmento 5: Tuxpan - Coatzacoalcos	21.7645	0.00	21.5468	21.5468	21.5468
Segmento 6: Coatzacoalcos – Dos Bocas	17.5542	0.00	17.3786	17.3786	17.3786

¹/El cargo en servicio interrumpible se calcula considerando el 99% de cargo por capacidad más cargo por uso.

²/El servicio de estacionamiento o aparcamiento consiste en la recepción, retención por un plazo y eventual devolución (usando para ello el servicio de transporte contratado) por parte del permisionario al usuario de cantidades de gas natural en el sistema.

³/El servicio de préstamo consiste en la entrega de cantidades de gas natural por parte del permisionario al usuario, quien eventualmente realiza la devolución de este. Si se tuviera gas estacionado, se deberá disponer del mismo antes de recibir el servicio de préstamo.

Cifras expresadas a pesos de marzo 2025.

Transportadora de Gas Natural de la Huasteca, S.A. de C.V., se reserva el derecho para promover los medios de defensa que tiene a su alcance por lo que, en su caso, la vigencia de las presentes tarifas se sujetará a las determinaciones que se realicen en dichos medios de defensa y que se informarán oportunamente.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2025.

Apoderado
Leonardo Robles Castillo
 Rúbrica.

(R.- 568571)

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN
DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL BAJÍO
PERMISO G/13495/DIS/2016**

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Bajío, la lista de tarifas máximas, aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de Tarifas Máximas – pesos de febrero de 2025

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe
Servicio			
Residencial	Pesos	Mensual	60.1162
Comercial/ Industrial - 0 - 1000 GJ/mes	Pesos	Mensual	97.8464
Industrial 2 - 1,001 - 2,000 GJ/mes	Pesos	Mensual	615.5707
Industrial 3 - 2,001 - 16,500 GJ/mes	Pesos	Mensual	1,517.1828
Industrial 4 - 16,501 - Infinito GJ/mes	Pesos	Mensual	4,992.2710
Distribución con Comercialización (1)			
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	96.6442
Comercial/ Industrial - 0 - 1000 GJ/mes	Pesos/GJ	Mensual	68.0065
Capacidad			
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	92.8144
Comercial/ Industrial - 0 - 1000 GJ/mes	Pesos/GJ	Mensual	65.3116
Industrial 2 - 1,001 - 2,000 GJ/mes	Pesos/GJ	Mensual	53.1817
Industrial 3 - 2,001 - 16,500 GJ/mes	Pesos/GJ	Mensual	22.0421
Industrial 4 - 16,501 - Infinito GJ/mes	Pesos/GJ	Mensual	18.0107
Uso			
Residencial	Pesos/GJ	Mensual	3.8298
Comercial/ Industrial - 0 - 1000 GJ/mes	Pesos/GJ	Mensual	2.6949
Industrial 2 - 1,001 - 2,000 GJ/mes	Pesos/GJ	Mensual	2.1944
Industrial 3 - 2,001 - 16,500 GJ/mes	Pesos/GJ	Mensual	0.9095
Industrial 4 - 16,501 - Infinito GJ/mes	Pesos/GJ	Mensual	0.7432

1 / De conformidad con las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Protección al Usuario Final de Bajo Consumo de Gas Natural, emitidos mediante la resolución RES/995/2015; a partir de marzo de 2017, el cargo asociado a Distribución con Comercialización solo podrá prevalecer para Usuarios Finales de Bajo Consumo (UFBC), es decir, Usuarios cuyo consumo máximo anual del energético sea de 5000 GJ.

Cifras expresadas en pesos de febrero de 2025.

Otros cargos regulados – pesos de febrero de 2025

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Importe
Conexión estándar			
Residencial	Pesos	Evento	5,129.7442
Comercial/ Industrial - 0 - 1000 GJ/mes	Pesos	Evento	8,256.3162
Industrial 2 - 1,001 - 2,000 GJ/mes	Pesos	Evento	72,166.1205
Industrial 3 - 2,001 - 16,500 GJ/mes	Pesos	Evento	371,655.5207
Industrial 4 - 16,501 - Infinito GJ/mes	Pesos	Evento	784,435.5118
Conexión no estándar			
Residencial	Pesos/Metro	Cargo único	0.0000
Comercial/ Industrial - 0 - 1000 GJ/mes	Pesos/Metro	Cargo único	1,460.7652
Industrial 2 - 1,001 - 2,000 GJ/mes	Pesos/Metro	Cargo único	3,300.0946
Industrial 3 - 2,001 - 16,500 GJ/mes	Pesos/Metro	Cargo único	4,835.7894
Industrial 4 - 16,501 - Infinito GJ/mes	Pesos/Metro	Cargo único	5,049.7742
Desconexión - Reconexión			
Residencial	Pesos	Evento	182.2652
Comercial/ Industrial - 0 - 1000 GJ/mes	Pesos	Evento	546.8306
Industrial 2 - 1,001 - 2,000 GJ/mes	Pesos	Evento	650.7283
Industrial 3 - 2,001 - 16,500 GJ/mes	Pesos	Evento	748.3376
Industrial 4 - 16,501 - Infinito GJ/mes	Pesos	Evento	1,747.5062

Cifras expresadas en pesos de febrero de 2025.

Torreón, Coahuila., a 20 de junio de 2025.
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 568570)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
 PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintinueve de julio de dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número **DGSP/DELCP/PAS/024/2025**, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la persona moral denominada **GRUPO DILME SP, S.A. DE C.V.**, con número de Registro Federal Permanente DGSP/304-20/4233 y domicilio ubicado en **CANAL DE MIRAMONTES NÚM. 1477, PRIMER PISO, COL. CHURUBUSCO COUNTRY CLUB, C. P. 04210, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO** las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, **2) MULTA** de un mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024), consistente en \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), dando un total de **\$108,570.00 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, puesto que: **1) omitió** informar la situación de su oficina matriz; **2) omitió** actualizar la situación relativa a su personal; **3) omitió** presentar en esta Dirección General la información relativa a los exámenes médicos, psicológicos y toxicológicos de su personal operativo; **4) omitió** inspeccionar que el personal operativo porte la Cédula de Identificación Personal durante el tiempo que se encuentra en servicio; **5) subsana** el incumplimiento de los incisos **A), B) Y C)** al presentar las Constancias de Habilidades Laborales posterior a la práctica de visita de verificación, **incumplió** el inciso **D)** toda vez que anterior a la visita de verificación su personal operativo se encontraba prestando servicios sin estar capacitado, por lo que **omitió** informar a la Dirección General la capacitación; por lo que **incumple** con los artículos 12 fracción IX y X, 13, 25 fracción VI, 28 fracción IV, 29 y 32 fracción I, III y VI de la Ley Federal de Seguridad Privada; y artículos 19 fracción VI, 27 fracción VII, 32, 42, 47, 48 y 53 de su Reglamento.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025.
 Director General de Seguridad Privada
Enrique Martínez Garza
 Rúbrica.

(R.- 568593)

Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V.
LISTA DE TARIFAS MAXIMAS
DISTRIBUCION

Aviso al Público en general y a los Usuarios del sistema de distribución de gas natural en la zona geográfica de Monterrey, Nuevo León y en cumplimiento con la disposición 21 de la Directiva sobre la sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Ave. San Nicolás 2901 Nte. en Monterrey, N.L. hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas máximas autorizadas.

Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V.					
Lista de tarifas máximas y otros cargos regulados					
Grupo tarifario	Unidades	Usuarios finales de bajo consumo	Industrial pequeño	Industrial mediano	Industrial grande
Cargo	Gigajoule/Mes	0.00 - 416.67	416.68 - 16,747.16	16,747.17 – 83,371.96	83,371.97- Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	57.5108	12,609.4987	53,383.5437	42,478.1766
Distribución con comercialización	Pesos/Gigajoule	85.9655	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución simple					
Cargo por capacidad	Pesos/Gigajoule	73.2977	14.4329	2.5383	1.3112
Cargo por uso	Pesos/Gigajoule	12.6678	3.3447	0.7105	0.2147

Cifras expresadas en pesos de febrero 2025

Otros cargos regulados

Grupo tarifario	Unidades	Usuarios finales de bajo consumo	Industriales
Cargo	Gigajoule/Mes	0.00 – 416.67	416.68 - Infinito
Conexión estándar (*)	Pesos/Acto	2,818.1150	167,764.5599
Conexión no estándar			
Polietileno de 2" con pavimento	Pesos/Metro	1,535.6957	
Acero de 2" sin pavimento	Pesos/Metro		1,030.9494
Acero de 2" con pavimento	Pesos/Metro		1,826.0843
Acero de 4" sin pavimento	Pesos/Metro		1,488.6739
Acero de 4" con pavimento	Pesos/Metro		2,474.3520
Acero de 6" sin pavimento	Pesos/Metro		1,821.8352
Acero de 6" con pavimento	Pesos/Metro		2,964.1066
Acero de 8" sin pavimento	Pesos/Metro		2,168.0260
Acero de 8" con pavimento	Pesos/Metro		3,353.3666
Acero de 10" sin pavimento	Pesos/Metro		2,809.5038
Acero de 10" con pavimento	Pesos/Metro		4,026.9168
Acero de 12" sin pavimento	Pesos/Metro		3,187.7388
Acero de 12" con pavimento	Pesos/Metro		4,705.9301
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	218.6112	1,766.8095

Cifras expresadas en pesos de febrero de 2025.

(*) Corresponde a la tubería, válvula, medidor y accesorios para la conducción de energía con una longitud de hasta 30 metros.

Los metros cúbicos medidos serán convertidos a Gjoules tomando en cuenta el poder calorífico del gas consumido.

De conformidad con la Resolución RES/267/2006 publicada el 19 de diciembre de 2006, en el Diario Oficial la cual modifica las disposiciones de aplicación general expedidas por la Comisión de conformidad con la NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medidas, se publican también las tarifas en pesos/Gjoule, 1Gcal = 4.1868 Gjoule

Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. De C.V. cuenta con un Permiso de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de Monterrey, Nuevo Leon. El Título de Permiso G/019/DIS/97 y las tarifas que se publican para la Zona Geográfica Monterrey podrán ser consultadas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía y en las pagina electronica oficial de la compañía.

Monterrey, N.L. 24 de junio del 2025.
 Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V.
 Gerente General
Ing. Luis Manuel Nuñez Cervantes
 Rúbrica.

(R.- 568575)

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V.
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL
EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL VALLE CUAUTITLÁN-TEXCOCO-HIDALGO
PERMISO G/192/DIS/2006

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3, Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios que preste el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Valle Cuautitlán-Tezcoco-Hidalgo, la lista de tarifas máximas, aprobadas por la Comisión Nacional de Energía que entrarán en vigor cinco días hábiles después de la presente publicación.

Lista de Tarifas Máximas – pesos de febrero de 2025

Grupo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Cargo	GJ/Mes	0.00 - Infinito	0.00 - 713.00	713.01 - 6,279.00	6,279.01 - 62,798.00	62,798.01 - Infinito
Cargo por servicio	Pesos/Mes	37.0860	70.2157	702.0572	663.9490	776.6989
Distribución con comercialización ¹	Pesos/GJ	66.2507	32.7088	0.0000	0.0000	0.0000
Distribución simple						
Cargo por capacidad	Pesos/GJ	64.5859	31.6454	16.6397	14.4095	17.6191
Cargo por uso	Pesos/GJ	1.6649	1.0633	0.5163	0.4818	0.5272

Cifras expresadas en pesos de febrero de 2025.

1/ El cargo de distribución con comercialización aplica únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules por año.

Otros cargos regulados – pesos de febrero de 2025

Grupo tarifario	Unidades	Residencial	Comercial/ Industrial 1	Industrial 2	Industrial 3	Industrial 4
Cargo	GJ/Mes	0.00 - Infinito	0.00 - 713.00	713.01 - 6,279.00	6,279.01 - 62,798.00	62,798.01 - Infinito
Conexión estándar ²	Pesos/Acto	0.0000	0.0000	29,286.4768	153,297.2745	392,783.5571
Conexión no estándar	Pesos/Metro	684.6590	855.8238	2,135.1828	3,042.1750	3,386.3314
Desconexión/Reconexión	Pesos/Acto	305.4579	416.3823	992.7631	1,156.2910	1,156.2910

Cifras expresadas en pesos de febrero de 2025.

2/ Corresponde a la tubería, válvula y accesorios para la conducción de energía con una longitud de hasta 30 metros.

Torreón, Coahuila., a 20 de junio de 2025.
 Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
 Representante Legal
Ing. Hortensia Lizeth Moreno Aparicio
 Rúbrica.

(R.- 568569)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y crediferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente
Ciudad de México a 18 de septiembre de 2025.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Directora de Análisis Sectorial y Desarrollo de Negocios
Mtra. Luz María Rodríguez Guerrero
Rúbrica.

Para agosto de 2025, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2025 ²	Mes (Valor de la UDI)		Rangos de precios ³				
			Mínima	Social	Económica	Media	Residencial
	Agosto (8.45004)	Mínimo	0	207,034	507,011	971,763	2,535,020
	Medio	103,513	357,018	739,383	1,753,388	3,844,772	8,069,792
	Máximo	207,026	507,002	971,755	2,535,012	5,154,524	10,985,052

En agosto de 2025 no se operaron créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

¹ Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003.

² La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2025>

³ En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000].

(R.- 568530)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA LP/001/OOAD-CHIS/2025

En cumplimiento con las disposiciones que establece el Título Quinto, Artículos 131, 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y Artículo 134 de la Constitución; el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales llevará a cabo Licitación Pública No. LP/001/OOAD-CHIS/2025, para lo cual convoca a participar, en **LA VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO ASÍ COMO DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA INSTITUCIONALES PROGRAMADOS PARA BAJA POR LAS UNIDADES MEDICAS Y/O ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS AL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS**, por venta de desechos de generación periódica, dictaminados para baja propiedad del IMSS, se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de 03 meses, a partir del 08 de octubre del 2025, al 31 de Diciembre de 2025, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

RELACIÓN DE DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA INSTITUCIONALES, PARA SU ENAJENACIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA POR UNIDAD MEDICA DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS

BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES DICTAMINADOS PARA SU ENAJENACIÓN				
RELACIÓN DE LOTES				
LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO BASE	DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$) 10%
1	EQUIPO DE CÓMPUTO	1487	\$44,000.00	\$4,400.00
2	EQUIPO ELECTROMECÁNICO Y MOBILIARIO	967	\$34,000.00	\$3,400.00
3	EQUIPO MÉDICO	668	\$53,000.00	\$5,300.00

RELACION DE VEHICULOS DICTAMINADOS PARA SU ENAJENACION

LOTE	No.	NÚMERO ECONOMICO	TIPO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	No. DE SERIE	PRECIO BASE	DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$) 10%	UBICACIÓN
4	1	415	CAMION	UNIDAD MEDICA DENTAL	3HAMPAFN76L197696	\$64,100.00	\$6,410.00	SUBD TUXTLA GTZ
	2	2150	PICK UP	RAM	3B7JF26Y02M278408	\$77,892.10	\$7,789.21	TAPACHULA
	3	92155	DURANGO	DODGE DURANGO	YF163634	\$77,892.10	\$7,789.21	TAPACHULA
	4	92246	PICK UP	RAM 2500	3B7JF26Y01M527580	\$47,119.05	\$4,711.90	TAPACHULA
	5	92257	PICK UP	F-150 2 PUERTAS	3FTEF18W92MA10450	\$47,119.05	\$4,711.90	OCOZOCUAUTLA
	6	92258	PICK UP	PICK UP	3FTEF18W92MA10447	\$40,885.35	\$4,088.53	TAPACHULA
	7	92259	PICK UP	F-250 2 PUERTAS	3FTEF18W52MA10445	\$37,860.90	\$3,786.09	TAPACHULA
	8	92367	PICK UP	RAM W2500	3B7JF26Y22M278409	\$47,119.05	\$4,711.90	TAPACHULA
	9	92368	PICK UP	PICK UP	3B7JF26Y92M278410	\$40,885.35	\$4,088.53	TAPACHULA
	10	92418	PICK UP	F-250 2 PUERTAS	3FTET18W03MB32437	\$40,885.35	\$4,088.53	TAPACHULA

11	92421	PICK UP	F-250 2 PUERTAS	3FTEF18W03MD45852	\$40,885.35	\$4,088.53	TAPACHULA
12	92593	PICK UP	F-250 2 PUERTAS	3FTEF18W95MA07584	\$47,119.05	\$4,711.90	TAPACHULA
13	92596	PICK UP	F-250 2 PUERTAS	3FTEF18WX5MA10672	\$47,729.55	\$4,772.95	TAPACHULA
14	92657	PICK UP	F-250 2 PUERTAS	3FTGF18W76MA03642	\$47,119.05	\$4,711.90	TAPACHULA
15	92659	PICK UP	F-250 2 PUERTAS	3FTGF18W46MA03646	\$47,119.05	\$4,711.90	TAPACHULA
16	92767	DURANGO	DODGE DURANGO	5F623623	\$47,119.05	\$4,711.90	TAPACHULA
17	92814	PICK UP	F-250 2 PUERTAS	3FTGF18W26MA11681	\$47,119.05	\$4,711.90	TAPACHULA
18	92903	PICK UP	F-250 2 PUERTAS	3FTGF18W76MA22420	\$47,119.05	\$4,711.90	TAPACHULA
19	92904	PICK UP	F-250 2 PUERTAS	3FTGF18W86MA17954	\$47,119.05	\$4,711.90	TAPACHULA
20	92990	PICK UP	F-250 2 PUERTAS	3FTGF18W75MA26578	\$47,119.05	\$4,711.90	TAPACHULA
21	93175	PICK UP	KOLEOS	VF1VY1GZ9AC325883	\$47,119.05	\$4,711.90	TAPACHULA
22	93196	PICK UP	F-150 2 PUERTAS	1FTMF1EW6AKB67763	\$41,097.65	\$4,109.76	TAPACHULA
23	93275	AMBULANCIA	TRANSIT	WFORS4H52BJA88748	\$48,500.00	\$4,850.00	TAPACHULA
24	93279	AMBULANCIA	TRANSIT	WFORS4HP8CJA37953	\$48,500.00	\$4,850.00	TAPACHULA
25	93282	AMBULANCIA	TRANSIT	WFORS4HP3CJA39433	\$64,100.00	\$6,410.00	TAPACHULA
26	93283	AMBULANCIA	TRANSIT	3FTGF18W46MA16039	\$7,700.00	\$770.00	TAPACHULA
27	D489	PICK UP	RAM 2500	3B7JC26YXM511023	\$40,885.35	\$4,088.53	TAPACHULA
TOTAL					\$1,285,227.65	\$128,522.76	

RELACIÓN DE DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA PARA SU ENAJENACIÓN EJERCICIO 2025

DESECHO FERROSO EJERCICIO 2024

LOTE	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Existencia y/o Cantidad Promedio Mínimo	Valor Mínimo de Venta (DOF) 09-07-2025 (Vigente)	Promedio Anual a Retirar en Base a la Lista de Precios Mínimos Vigente	PRECIO BASE	DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$) 10%
5	DESECHO FERROSO	KGS	0	3.65	2,250	\$8,212.50	\$821.25

RELACIÓN DE DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA PARA SU ENAJENACIÓN EJERCICIO 2025

DESECHO DE CARTÓN EJERCICIO 2024

LOTE	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Existencia y/o Cantidad Promedio Mínimo	Valor Mínimo de Venta (DOF) 09-07-2025 (Vigente)	Promedio Anual a Retirar en Base a la Lista de Precios Mínimos Vigente	PRECIO BASE	DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$) 10%
6	DESECHO DE CARTÓN	KGS	0	2.48	6,420	\$15,921.60	\$1,592.16

RELACIÓN DE DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA PARA SU ENAJENACIÓN EJERCICIO 2025							
DESECHO DE CARTÓN EJERCICIO 2024							
LOTE	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Existencia y/o Cantidad Promedio Mínimo	Valor Mínimo de Venta (DOF) 09-07-2025 (Vigente)	Promedio Anual a Retirar en Base a la Lista de Precios Mínimos Vigente	PRECIO BASE	DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$) 10%
7	TRAPO LIMPIO HOSPITALARIO	KGS	0	12.19	4,336	\$52,855.84	\$5,285.58

RELACIÓN DE DESECHOS DE GENERACIÓN PERIÓDICA PARA SU ENAJENACIÓN EJERCICIO 2025							
DESECHO DE CARTÓN EJERCICIO 2024							
LOTE	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Existencia y/o Cantidad Promedio Mínimo	Valor Mínimo de Venta (DOF) 09-07-2025 (Vigente)	Promedio Anual a Retirar en Base a la Lista de Precios Mínimos Vigente	PRECIO BASE	DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$) 10%
8	PAPEL ARCHIVO	KGS	0	2.66	31,493	\$83,771.38	\$8,377.13

1.- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases será el día miércoles 24 de septiembre del 2025 a las 11:00 horas

2.- El Acto de Presentación de Ofertas será el día miércoles 08 de octubre del 2025 a las 11:00 horas

3.- El Acto de Fallo será el día miércoles 08 de octubre del 2025 a las 15:00 horas

Los eventos anteriores se realizarán en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico, No. Ext. S/N, Col. Centro C.P. 30700 Tapachula Chiapas.

Nota: se procederá a la subasta de Desechos de Generación Periódica que no se logren adjudicar, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la Licitación y un diez por ciento para la segunda almoneda.

El plazo máximo en que deberán retirarse los Desechos se realizará de acuerdo a la Frecuencia de Recolección ya descrita anteriormente o previa solicitud de las Unidades, en un horario de 8:00 a 16:00 horas y en un plazo no mayor al segundo día posterior a la solicitud de la Unidad. Así mismo serán dadas a conocer en la página de internet del instituto Mexicano del Seguro Social; el procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente: El Retiro del Mobiliario y Equipo, así como Desechos de Generación Periódica, deberá realizarse en los domicilios que se indican en las Bases de la Convocatoria, con recursos propios del adjudicado y en los plazos establecidos en las bases de la convocatoria.

Los participantes deberán garantizar su oferta en Moneda Nacional por un importe del 10% del valor conforme a la oferta del interesado, en los desechos de Trapo Limpio Hospitalario, papel Archivo y Cartón, mediante depósito en efectivo a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual se deberá entregar en sobre cerrado y será devuelto a los interesados al término del evento de fallo; salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones.

Atentamente
 "Seguridad y Solidaridad Social"
 Tapachula, Chiapas a 18 de septiembre del 2025.
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Lic. Benjamín Sauza Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 568557)

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,739.00
4/8 plana	\$ 10,956.00
1 plana	\$ 21,912.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 170 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación